

que no sufra interrupción la marcha regular de la administración pública;

DECRETO:

Unico: Mientras dure la ausencia del Licenciado Manuel Ubaldo Gómez, Ministro de lo Interior y Policía, queda encargado de dichas Carteras el ciudadano Eliseo Grullón, Ministro de Correos y Telégrafos.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 21 días del mes de Septiembre de 1901, año 58º de la Independencia y 39º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Núm. 4198.—RESOLUCION del P. E. que acuerda exequatur a Guillermo Sepúlveda para que pueda ejercer las funciones de Notario en Barahona.—G. O. Núm. 1415 del 28 de Septiembre de 1901.

JUAN ISIDRO JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

Vista la instancia elevada por el ciudadano Guillermo Sepúlveda, mediante la cual solicita que le sea acordado el exequatur de Ley para ejercer las funciones de Notario en la Común de Barahona;

Visto el título expedido por la Suprema Corte de Justicia, en uso de las facultades que le concede el artículo 8º de la Ley de Notariado, y el cual capacita al solicitante para ejercer aquellas funciones públicas, y visto, por último, la prescripción contenida en el artículo 145 de la Ley Orgánica vigente;

RESUELVE:

Unico: Otorgar, como por la presente otorga, al ciudadano Guillermo Sepúlveda el exequatur de Ley para que pueda, con arreglo á su título, ejercer en la Común de Barahona las funciones de Notario Público, ciñéndose á las leyes y reglamentos de la materia.

Se manda á las autoridades acuerden y guarden al agraciado todos los fueros y privilegios que en esta virtud le conceden las leyes.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 24 días del mes de Septiembre de 1901; año 58º de la Independencia y 39º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendada: El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública.—Genaro Pérez.

Registrada al N° 89.—El Oficial Mayor, Pedro Spignolio.

Núm. 4199.—RESOLUCION del P. E. que autoriza a Augusto Adolfo Nouel para que pueda ejercer la medicina.—G. O. Núm. 1415 del 28 de Septiembre de 1901.

JUAN ISIDRO JIMENES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Augusto Adolfo Nouel se ha dirigido al Ministerio de lo Interior y Policía en fecha 2 de los corrientes, solicitando permiso para ejercer su profesión de Médico; habiendo exhibido el solicitante el título á que se contraen los artículos 40 y 41 de la "Ley sobre Juro Médico de la República", y visto el informe presentado por el Juro Médico, el cual informe acredita la legalidad de dicho título, según la práctica establecida para expedir Títulos Universitarios;

RESUELVE:

Autorizar, como por la presente autoriza, al señor Doctor Augusto Adolfo Nouel, del Colegio de Medicina de la ciudad de New York, para que pueda ejercer su profesión de Médico en todo el territorio de la República.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 24 días del mes de Septiembre de 1901; año 58º de la Independencia y 39º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, interino, Eliseo Grullón.